



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

AUDIENCIAS PÚBLICAS DE LOS ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

|       |                     |      |       |      |  |      |   |
|-------|---------------------|------|-------|------|--|------|---|
| FECHA | 19 DE MARZO DE 2024 | HORA | 02:30 | A.M. |  | P.M. | X |
|-------|---------------------|------|-------|------|--|------|---|

| PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA |                              |                                       |
|--------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------|
| Radicado                             | Demandante                   | Demandada                             |
| 11001 31 05 030 2022 00020 00        | MARÍA ELENA PÁEZ<br>CARRILLO | DENTAL DIAGNOSTIC RX EL<br>BOSQUE SAS |

ASISTENCIA

| Partes                        | Nombre                        | Asistió |
|-------------------------------|-------------------------------|---------|
| Demandante                    | María Elena Páez Carrillo     | Si      |
| Apoderada Demandante          | Adriana Janeth Gómez Sánchez  | Si      |
| Rep. Legal Ppal. Demandada    | Juan Carlos Pacheco Torres    | No      |
| Rep. Legal Suplente Demandada | Ana María Uribe Navarro       | No      |
| Apoderada Principal Demandada | María Lucía Londoño Jaramillo | No      |
| Apoderado Sustituto Demandada | Germán Leonardo Rojas Galvis  | Si      |

AUTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados MARÍA LUCÍA LONDOÑO JARAMILLO, portadora de la tarjeta profesional N° 106.538 del C.S. de la J. y **GERMÁN LEONARDO ROJAS GALVIS**, portador de la tarjeta profesional N° 194.867 del C.S. de la J., en condición de apoderados judicial principal y sustituto de DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS, respectivamente.

Ahora bien, el 15 de marzo de 2024, la enjuiciada propuso incidente de nulidad alegando la configuración de una indebida notificación.

En ese orden, de la nulidad propuesta se corre traslado a MARÍA ELENA PÁEZ CARRILLO.

Seguidamente, procede el Juzgado a pronunciarse sobre la nulidad invocada.

De acuerdo con la argumentación expuesta el Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la nulidad alegada por DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS, según se explicó.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

En uso de la palabra, el apoderado de la enjuiciada interpuso recursos de reposición y en subsidio de apelación, procediendo a sustentarlos.

Se corrió traslado a la parte demandante.

AUTO. El Juzgado **MANTIENE** la decisión y **CONCEDE** EL RECURSO DE **APELACIÓN** EN EL EFECTO **DEVOLUTIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

| <b>ETAPAS DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS</b> |   |
|---|---|
| <b>CONCILIACIÓN</b>                     | Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado declara fracasada esta etapa procesal.<br><br>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.  |
| <b>EXCEPCIONES PREVIAS</b>              | Mediante auto de 09 de mayo de 2023, se tuvo por no contestada la demanda por parte de la sociedad DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS, por lo tanto, no hay lugar a resolver excepciones previas, en consecuencia, se declara superada esta etapa.<br><br>NOTIFICADOS EN ESTRADOS.  |
| <b>SANEAMIENTO DEL LITIGIO</b>          | Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento.<br><br>NOTIFICADOS EN ESTRADOS  |
| <b>FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO</b>     | Teniendo en cuenta que la empresa DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS no contestó la demanda, la totalidad de situaciones fácticas serán objeto de prueba en el curso del litigio.<br><br>Así las cosas, los problemas jurídicos a resolver consistirán en:<br><br><ol style="list-style-type: none"><li>1. Determinar si entre las partes existió o no un contrato de trabajo a término indefinido; en caso afirmativo,</li></ol> |

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
|                                  | <p>establecer sus extremos temporales de inicio y terminación, así como el cargo desempeñado y, el salario devengado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Consecuencialmente, dilucidar si a la demandante le asiste o no derecho al reconocimiento y pago de las acreencias laborales reclamadas, por concepto de auxilio de cesantías con intereses, primas de servicios, vacaciones y aportes al sistema general de pensiones.</li> <li>3. Asimismo, esclarecer si se generaron o no las sanciones por falta de pago de intereses a las cesantías y/o falta de pago de aportes al sistema integral de seguridad social.</li> <li>4. Por último, verificar si alcanza prosperidad alguna de las excepciones que la ley permite al juez declarar de oficio.</li> </ol> <p>NOTIFICADOS EN ESTRADOS</p>  |
| <p><b>DECRETO DE PRUEBAS</b></p> | <p><b><u>PARTE DEMANDANTE:</u></b></p> <p><b>Documentales:</b> Se decretan los documentos relacionados y aportados con la demanda, visibles en el archivo 01 del expediente electrónico.</p> <p><b>Interrogatorio de parte:</b> Se decreta para que sea absuelto por JUAN CARLOS PACHECO TORRES, en calidad de Representante Legal de la compañía DENTAL DIAGNOSTIC RX EL BOSQUE SAS o, por quien haga sus veces.</p> <p><b>Testimonios:</b> Se recibirán las declaraciones de IVÁN MAURICIO ARIAS DÍAZ y OLGA LUCÍA VELANDIA BALLARRES.</p> <p><b>Documentos en poder de la demandada:</b> La accionante solicitó a la sociedad enjuiciada que al contestar la demanda aportara el contrato de trabajo, liquidación final y certificación Laboral.</p> <p>En ese orden, en caso que el Tribunal Superior de Bogotá revoque la decisión que negó la nulidad propuesta por la accionada, deberán ser aportados los documentos en mención con la contestación de la demanda. En caso contrario, es decir, que la decisión sea confirmada, se concede el término <b>DIEZ (10) DÍAS</b>, a partir del auto que profiera el Superior, para que sea allegada la documentación reseñada.</p> |

**PARTE DEMANDADA:**

No hay lugar a decretar medios de prueba a su favor, toda vez que se le tuvo por no contestada la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

AUTO. Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la decisión del recurso de apelación concedido, una vez éste sea resuelto, se pronunciará esta sede judicial acerca de una posible acumulación de demandas y, de ser este el Juzgado competente, se adelantará el trámite que en derecho corresponda el día **MARTES DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.)**, por lo anterior, se autoriza a la empresa demandada para que aporte la certificación de la existencia de otro proceso, así como de la notificación de la primera providencia, de ser posible deberá ser remitido el vínculo de acceso al expediente electrónico.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/daa3b2ea-469f-4c4f-acec-4c82d23c22d5?vcpubtoken=949b2fa4-527f-4722-81d1-9d820819e94f>

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**FERNANDO GONZÁLEZ**  
Juez



**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO**  
Secretario

Firmado Por:

**Amado Benjamin Forero Niño**  
**Secretario**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 030**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd3cd1e0bbf8a8562448722aa41c9207eaed7bb3fe0b7e8a11e22adc233d87b5**

Documento generado en 20/03/2024 08:16:32 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**